El método, en efecto, empleado contra los Jesuitas, es el mas propio á desacreditar y obscurecer á los cuerpos mas respetables, aun cuando no se hiciese uso, como se ha hecho, de la mentira y de la infidelidad; ¿cuál es, si no, el cuerpo un poco antiguo y numeroso, que no pueda ser humillado por los extravios, ó tambien por los crimenes de algunos de sus miembros; y qué idea no se datia de este cuerpo, si se limitase á dar una lista de ellos? ¿Qué se diria de un hombre que quisiese juzgar de las costumbres de una nacion, por la lista de los delitos que en ella se cometen?

La UNIDAD de Doctrina que se reprocha á los Jesuitas, tiene lugar en ellos «en todo lo que está decidido por la Iglesia, y esta UNIDAD hace su gloria. Este no es un vicio del Instituto; por lo contrario, lo hace recomendable y util á la Religion. Lo que hay de mas sábio en él, son las medidas y las precauciones tomadas para estrechar inviolablemente a sus súbditos con la Iglesia católica, y cerrar todas las puertas al cisma y heregia, con la obligación que les impone de someterse á sus decisiones; mas la pretendida unidad, que se les supone en las materias acerca de las cuales nada ha pronunciado la autoridad, «es una quimera que se destruye por los hechos.» Que se abran las Ohras de cualquier teólogo ó filósofo de esta Compañía, sea el que fuere: se verá que ellos se refutan unos á otros, cuando se trata de cuestiones controvertidas en la escuela. Se hallan pruebas de esto aun en los mismos Extractos de las Aserciones, como puede verse en las páginas 84 y 85. En cuanto á la perpetuidad de mala doctrina, esta es una acusacion desnuda de todo fundamento, y que se destruye por el mismo artificio de que se ha usado, para persuadirlo á las personas ignorantes ó poco reflexivas: si se hubieran podido exhibir autores modernos que hubiesen enseñado esta mala doctrina, «no se habria recurrido á las nuevas ediciones de los antiguos.»

La terminacion total de las maximas perjudiciales y dañosas en los escritos de los Jesuitas, despues de las censuras de Alejandro VIII., Inocencio XI., y Alejandro VIII., adoptadas por el Clero de Francia en 1700, es «un HECHO tan constante y conocido aun de los estudiantes teólogos, que sirve cabalmente de carácter indicativo del siglo en que los autores han escrito.»

Tal es, Señor, el estado de la enseñanza en todas las escuelas del reino, y particularmente en la de los Jesuitas, despues de los decretos eclesiásticos de que acabo de hablar. Todo lo que hay de perjudicial, ó dañoso en el volumen de las Aserciones, que habeis tenido la bondad de dirigirme, está enteramente proscrito, y no se hace mencion de ello, «sino para combatirlo y detestarlo.» Este es un testimonio que los OBISPOS DEL REINO han dado ya á los Jesuitas de Francia; y este testimonio, que no podrá recusarse, independiente de las protextas hechas por estos, desaprobando las falsas máximas que se les imputan, debe asegurar á los Parlamentos acerca de la doctrina de los dichos religiosos, sobre la que se le han dado vanas alarmas. Nosotros no cesamos de velar en todo lo que se enseña en las escuelas públicas; oimos lo que se predica en nuestros púlpitos, y cualquier profesor ó predicador, que se extravia, es al momento reprimido; y es digna de alabanza la pronta docilidad de los Jesnitas en este particular, pues en la necesidad inevitable de equivocarse algunas ocasiones, es el eficaz remedio al mal. Si hubiese que tomar otras precauciones, se puede descansar en el zelo y vigilancia de los Obispos, á quienes se ha confiado el depósito de la sana doctrina.—Yo soy, etclamo esta dos particulars.

titucion. El alega por su opinion a fres autores; y se ha susprinido al segundo, «oue no era Jesuita.» Se encuentra otra en la pag. 577. El propio casuista cita por su sentir sobre la materia de compensaciones à nueve escritores de les mas celelares, y entre elle compensaciones de les mas celenombras son remplazados por nuntos; y se han dejado a dos, esto es, «a los desuitas».

EJEMPLOS de infidelidades, fraudes, parcialidad y contradicciones que se hallan en los Extractos de las Aserciones de los Jesuitas, etc.

tursh, escusa de pecado e ha contradictoria de esta proposicion ha sido condensda por Airandra VIII, cu 1690. Vota - Los tedogos católicos enteñano que no se puede se

Pretendida UNIDAD de Doctrina destruida por los mismos Extractos.

Véase en las páginas 54 y 55, un General de los Jesuitas, Tirso Gonzalez, que se declara contra el Probabilismo, y publica una obra expresamente para refutarlo; en el mismo lugar, el decreto 18 de la Congregacion general en 1687, que dá á todos los teólogos de la Compañía «plena libertad de sostener en esta cuestion el parecer que les parezca mas fundado.» Mas de cincuenta años antes, dos Jesuitas, Rebello y Comitolus, fueron los primeros que atacaron con fuerza el Probabilismo, en un tiempo en que esta opinion se hallaba mas en voga; véanse tambien las págs. 81, 84, 85, y otros lugares en que los ochenta y cuatro autores Jesuitas se refutan los unos á los otros, en las cuestiones controvertidas en las escuelas.

Francia, y oste testimonio, que no podra vecusarse, indepen-diente de las protextas hech. De por estos, desaproblado las

Citas suprimidas en los Extractos con afectacion.

Página 26. Layman, autor probabilista, cita en su apoyo á Navarro, Medina, Aragon, Salonio, Lopez, Suarez, Azor, Gutierez, Sanchez y Henriquez. En el Extracto que le corresponde, se han substituido puntos á los nombres de estos autores, «exceptuando á Suarez, Azor y Sanchez,» porque son Jesuitas.

La misma infidelidad se halla en la pág 168, bajo el título Magia, donde, hablando de paso, el dicho Layman, la condena, como se vé en el Extracto, aunque no obligue á la restitucion. El alega por su opinion á tres autores; y se ha suprimido al segundo, «que no era Jesuita.» Se encuentra otra en la pág. 377. El propio casuista cita por su sentir sobre la materia de compensaciones á nueve escritores de los mas célebres, y entre ellos á Sto. Tomas. Se han omitido siete, cuyos nombres son remplazados por puntos; y se han dejado á dos, esto es, «á los Jesuitas.»

EJEMPLOS de infidelidades, fraudes, par-

Aserciones verdaderas confundidas con las falsas.

Hay muchas bajo el título de «Pecado Filosófico,» y entre otras esta, «que la ignorancia invencible, aun del derecho natural, escusa de pecado.» La contradictoria de esta proposicion ha sido condenada por Alejandro VIII. en 1690.

Nota. Los teólogos católicos enseñan, que no se puede ignorar invenciblemente los primeros principios del derecho natural, ni las consecuencias inmediatas de estos principios; mas tambien convienen en que las consecuencias remotas pueden ser ignoradas invenciblemente. Véase co las paginas 54 y 55, un Ceneral de los Jesuitas. Tirso Conzalez, que se declar contra el Erotabilismo, y pu-blica una obra expresamente para relitarlo, en el mismo lu-

Textos mutilados, que, por este fraude, presentan un sentido abominable, opuesto totalmente al del autor.

Página 387. Bajo el título de Impudicicia se halla este Ex tracto de Manuel Sa: Copulari ante Benedictionem, aut nullum aut leve peccatum est, et si quidam mortale esse putant: quin etiam expedit si multum illa differatur. ¿No se diria, al leer este texto aislado en la coleccion de Aserciones perniciosas, y bajo el título de Impudicicia, que el Casuista de

que se habla permite «todos los derechos del Matrimonio» a personas que simplemente han contraido esponsales? Así se ha traducido en las « Maximas de la Moral de los Jesuitas probadas por los Extractos de sus libros, etc. » Sin embargo, nada es mas falso, pues en el texto citado, no se trata sino de personas «ya desposadas,» aunque no hayan recibido aquella bendicion que se da durante la Misa de velacion, la que puede haberse diferido por razones ó circuustancias particulares. mucho tiempo despues de celebrado el matrimonio. Esta bendicion pertenece tan poco á la substancia del Sacramento. que no solamente puede ser separada, sino aun omitirse, como sucede con las viudas que yuelven á casarse. Véase el Ritual y el Misal.

Titulo odioso sin objeto.

Bajo el título de Suicidio, no se refiere sino un solo autor que habla, y es Layman, cuya Asercion es esta, tomada del mismo lugar de donde se ha sacado el extracto: Seipsum interimere semper illicitum est, et injuria in DEUM; y prueba su conclusion con las razones mas fuertes. El añade, es cierto, y acaso esto es lo que ha dado lugar al Extracto, que, «aunque esta Asercion es verdadera, pudo ser ignorada por hombres prudentes;» y á este propósito cita á los romanos. que han alabado el suicidio de Caton y de Lucrecia; apero es esto enseñar el suicidio?

Otro ejemplo del mismo género. Bajo el título de Impudicicia, se refieren los Extractos de Autores que disputan, si «la censura de la excomunion fulminada contra el rapto y otros ciertos crimenes abominables, recae sobre los que son culpables de ellos en ciertas circunstancias, que no parecen incluirse en los términos de la Bula. » Esta disputa es permitida á los teólogos, que saben que las censuras, teniendo consecuencias muy importantes, no deben ser extendidas á casos. que no son claramente expresados: ¿merecia esto formar el artículo odioso de la Impudicicia?

F.

Extractos de autores que sostienen lo contrario, de lo que anuncia el título bajo el cual se han colocado.

Página 74. El P. Daniel es numerado entre los Probabilistas. Este autor, en su carta IV. al P. Alejandro, despues de haber discutido profundamente las razones de una y otra parte, se declara por la opinion contraria al Probabilismo.

Página 519, bajo el título de Regicidio, se encuentran Extractos de las Memorias Gronológicas del P. de Avrigni: ningun autor ha hablado mas ocasiones y con mayor fuerza contra esta doctrina. Véanse sobre todo los años de 1610 y 1682. El P. de Avrigni no es el único en el caso: los diaristas de Trévoux, que se asocia á los regicidas, pág. 536, no dejan perder ocasion alguna de declararse abiertamente contra todo lo que pueda perjudicar á la seguridad é independencia de los Reyes. Véase entre otras, las Memorias de Julio 1714, pág. 1183; Febrero 1727, pág. 336; Julio 1735, pág. 1292; Enero 1736, pág. 41 y siguientes, y otras.

~~~\$<<u>\$</u>>\$>>>>

Este pequeño número de ejemplos citados por el Sr. Obispo de Uzes, aunque tomados al acaso y á la simple abertura de la Coleccion de las Aserciones; basta para dar a conocer la crasa ignorancia o la insigne mala fé, que constituyen el fondo de estos Extractos. Los Jesuitas, segun hemos dicho en otra parte, demostraron en este infame libelo SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO falsificaciones; ¿pero cuando hau obrado de otra manera sus adversarios? La INOCENCIANA del Venerable Palafox, cuyas virtudes se presume ensalzar sobre los cuernos de la luna, manifiesta su inclinacion a ocultar la verdad con el vicio contrario, punto sobre que se le formó capítulo especial de acusacion en el proceso de su jamás lograda beatificacion: las PROVINCIALES del severísimo Pascal han sido calificadas enérgicamente por el ilustre Conde de Maistre, de inmortales mentiras: los MEMORIALES del Virtuoso Cardenas, fueron declarados un tejido de calumnias: las INSTRUCCIONES SECRETAS del Piadoso Zao. rowski, merecieron el honorifico título de embustes y delirios: las ENFERMEDADES del Integro Mariana, solo son visiones de un hipocondriaco... Semejantes Documentos honran, ó desacreditan una causa? ¡¡¡Tales son, sin embargo, las Obras importantes que se alegan en contra de los Jesui-

Extractes de cuteres que sostienen lo contrario, de la que enque en CATON CAL JUNIT hen colorado.

Pagina 74. Él P. Daniel es numerado entre los Probabilisfas faste autor, en su carta IV, al P. Alejandro, despues de haber discutido profundamente las razones de una y otra parte, se declara por la opinion contraria al Probabilismo.

UNDICE

DE LOS JESULTAS.

~~~⊗<;<u>*</u>;>⊗>>>

. Last Labound sel ob resumer 7 bobin PAG.
Introduccion, 6 Dos palabras del Tra-
ductor sobre el folleto, Enfermedades
de la Compañia de Jesus, del P. Ma-
riana I.
Advertencia sobre la Edicion francesa
de 1828LVII.
Proemio de la tercera Edicion de 1765. LIX.
CAPITULO I. De las Instituciones Religio-
sas
CAPITULO II. Idea general del Instituto y
de los Escritos que lo impugnan 6.
CAPITULO III. Preocupaciones contra el
Instituto de los Jesuitas 11.
Instituto de los Jesuitas
Capitulo IV. Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas 33.
del Instituto de los Jesuitas
CAPITULO V. Del Instituto de los Jesui-
tas considerado en sí mismo 46.
CAPITULO VI. Hasta qué punto se pro-
pone el Instituto el interés de Dios 48.
CAPITULO VII. Cuáles son los medios de
Tom. III. 56